

rá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soko Tabernas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.492/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso Seguido a instancias de don Alejandro Romero Méndez, don Manuel Otero Fungueiriño, don Seguei Bortkevich Bortkevick, don José Alejo Neira Iglesias, don Aitor Belaústegu Aboitz, don José Jesús Canizas Collazo y don José Manuel Docampo Ferreiro, contra don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Nascentia International, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Bloisdel, Sociedad Limitada", "Meykel, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada", "Alba Sloan, Sociedad Limitada", "Kerion Marítima, Sociedad Limitada", "Imot, Sociedad Limitada", "Marítima Alegranza, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "Petropesca, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.524 de 2009, se ha acordado citar a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Nascentia International, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Bloisdel, Sociedad Limitada", "Meykel, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada", "Alba Sloan, Sociedad Limitada", "Kerion Marítima, Sociedad Limitada", "Imot, Sociedad Limitada", "Marítima Alegranza, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Sala-

rial y "Petropesca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de enero de 2010, a las dieciocho y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga, don Ignacio Zornoza Pérez, don Luis J. Fernández Arimany, "Contenemar, Sociedad Anónima", "Astil Mirel, Sociedad Limitada", "Iscomar, Sociedad Anónima", "Bestdene Española, Sociedad Limitada", "Asmar Corporación Logística, Sociedad Limitada", "Nascentia International, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros Canarios, Sociedad Limitada", "Bloisdel, Sociedad Limitada", "Meykel, Sociedad Limitada", "Alfa Linde, Sociedad Limitada", "Fletamentos Navieros de Canarias, Sociedad Limitada", "Alba Sloan, Sociedad Limitada", "Kerion Marítima, Sociedad Limitada", "Imot, Sociedad Limitada", "Marítima Alegranza, Sociedad Limitada", "Alba Meril, Sociedad Limitada", "Canaria de Fletamentos, Sociedad Limitada", y "Petropesca, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.672/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 720 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Rodríguez Gil, contra la empresa "Muebles Tro, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Martín Rodríguez Gil y a la empresa "Muebles Tro, Sociedad Limitada", condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 4.610.26 euros.

Salarios de tramitación: 6.965,75 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, antes este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Muebles Tro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 917 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chirila Goia, contra la empresa "Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a don Chirila Goia y a la empresa "Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada", condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 6.062,34 euros.

Salarios de tramitación: 6.106,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, antes este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Grupo Hostelero Cuchipandi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.161/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 139 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paulo César Albarello Ramos, contra la empresa “Cacesa Contratas y Montajes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Cacesa Contratas y Montajes, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 51.298,03 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cacesa Contratas y Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.159/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 261 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco González López, contra la empresa “González Arias y Partners, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 34.892,60 euros, más la cantidad de 3.489,26 euros en concepto de intereses y 3.489,26 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “González Arias y Partners, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.160/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Carlos Antonio Alonso Escudero, contra Fondo de Garantía Salarial y “Backup Repair And Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.335 de 2009, se ha acordado citar a Fondo de Garantía Salarial y “Backup Repair And Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 2 de noviembre de 2010, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Backup Repair And Integrated Outsourcing, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.520/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario de lo social del número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don David Callao Vides, contra “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, e “Imba Mora Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.384 de 2009, se ha acordado citar a “Carbesa Construcciones, Sociedad Limitada”, e “Imba Mora Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de 2010, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es